

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 388

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, identificado como polígono 2, con una superficie de 23,552.976 metros cuadrados, ubicado en la avenida Alfonso Reyes, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 70) 16-001-003, a efecto de transmitirlo mediante contrato de donación a la Universidad Autónoma de Nuevo León; y el cual se describe a continuación:

“Polígono 2 con superficie de 23,552.976 m² con las siguientes medidas y colindancias: Lado 5-93 mide 162.831 metros con rumbo N 10°44'05” E, lado 93-92 mide 47.590 metros con rumbo N 86°58'26” W, lado 92-91 mide 7.184 metros con rumbo N 78°31'05” W, lado 91-90 mide 37.561 metros con rumbo S 11°00'17” W, lado 90-89 mide 7.962 metros con rumbo S 44°47'47” W, lado 89-88 mide 9.714 metros con rumbo S 60°55'42” W, lado 88-87 mide 3.740 con rumbo S 76°04'31” W, lado 87-86 mide 6.091 metros con rumbo N 88°57'55” W, lado 86-85 mide 6.763 metros con rumbo N 31°45'46” W, lado 85-84 mide 23.783 metros con rumbo N 29°18'09” W, lado 84-83 mide 11.607 metros con rumbo S 65°57'08” W, lado 83-82 mide 23.709 metros con rumbo S 77°52'30” W, lado 82-81 mide 22.817 metros con rumbo S 87°45'53” W, lado 81-80 mide 9.097 metros con rumbo S 72°48'00” W, lado

80-79 mide 7.872 con rumbo S 61°23'01" W, lado 79-78 mide 9.018 metros con rumbo S 49°43'21" W, lado 78-77 mide 15.052 metros con rumbo S 38°29'57" W, lado 77-76 mide 7.704 metros con rumbo S 29°07'37" W, lado 76-75 mide 4.706 metros con rumbo S 18°58'26" W, lado 75-74 mide 6.213 metros con rumbo S 08°47'43" W, lado 74-73 mide 7.749 metros con rumbo S 05°46'36" W, lado 73-72 mide 5.070 metros con rumbo S 00°47'28" W, lado 72-71 mide 5.537 metros con rumbo S 04°27'15" E, lado 71-70 mide 3.730 metros con rumbo S 09°24'43", lado 70-69 mide 5.133 metros con rumbo S 14°54'10" E, lado 69-68 mide 6.111 con rumbo S 19°30'09" E, lado 68-67 mide 4.920 metros con rumbo S 25°47'02" E, lado 67-66 mide 5.186 metros con rumbo S 31°06'55" E, lado 66-65 mide 9.317 con rumbo S 34°35'39" E, lado 65-64 mide 32.077 metros con rumbo S 54°53'17" W, lado 64-63 mide 5.573 metros con rumbo S 34°54'58" E, lado 63-62 mide 32.104 metros con rumbo N 55°09'41" E, lado 62-61 mide 77.749 metros con rumbo S 40°53'06" E, lado 61-60 mide 8.007 metros con rumbo N 56°40'02" E, lado 60-59 mide 14.973 con rumbo N 11°21'45" E, lado 59-58 mide 35.229 con rumbo S 80°03'42" E, lado 58-57 mide 18.621 metros con rumbo N 10°29'21" E, lado 57-5 a cerrar el polígono mide 50.316 metros con rumbo S 79°41'32" E"; dicho inmueble se encuentra identificado con el expediente catastral número 70) 16-001-003.

Artículo Segundo.- Conforme a los artículos 18 fracciones IV y IX, 24 fracción XXV, 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 80 fracciones I y III y 81 fracción I, de la Ley Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Oficialía Mayor de Gobierno, se trasmita a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante contrato de donación, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo Tercero.- El instrumento que contenga la enajenación en favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, deberá establecer el compromiso por parte de la misma, de continuar destinando el inmueble que se le transmite mediante contrato de donación, al funcionamiento de la Biblioteca “Raúl Rangel Frías”, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que en un término de dos años contados a partir de que entre en vigor el presente decreto, no se formalice el citado contrato de donación, la propiedad del referido inmueble se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado en los términos de la legislación aplicable.

Artículo Quinto.- Una vez formalizado el contrato de la donación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para el caso de que ésta le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le transmite la propiedad del mismo, se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al Patrimonio del Estado en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dos días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ